



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto sustanciación

Santiago de Cali, veintisiete (27) de febrero dos mil veintitrés
(2023)

Revisado el expediente, el Despacho observa como aspecto relevante que la parte demandada no se opone a las pretensiones, tan solo a uno de los aspectos subsidiarios de la pretensión principal atinente al pago de frutos.

Por consiguiente, considera prudente el Despacho, previo a señalar fecha para llevar a cabo la audiencia inicial, REQUERIR a las partes para que previamente en el improrrogable término de quince (15) días manifiesten a este Juzgado si existe animo conciliatorio con respecto al pago de los frutos de los inmuebles que hacen parte de la sucesión.

Notifíquese y cúmplase,

JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO
Juez

Firmado Por:

Jose William Salazar Cobo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 006

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15ef04788ae5a91dcfa337b2a9a233a6c978592534da049646e605c48afc176a**

Documento generado en 28/02/2023 10:29:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>